

Bogotá D.C., Marzo 15 de 2021

Señores

RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Tunja, Boyacá

REF. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES ORDEN DE COMPRA No. 58941

LUIS ALBERTO HUERTAS CORTÉS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.556.466 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la empresa GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.564.459-1, por medio del presente escrito respetuosamente solicito sea concedido el DERECHO DE CESIÓN PATRIMONIALES, por las razones que expongo a continuación:

I. ANTECEDENTES

1. RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL TUNJA, BOYACÁ, aceptó la propuesta presentada el 17 de noviembre de 2020, mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente y generó la ORDEN DE COMPRA No. 58941, el cual tiene por objeto "Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, BOYACÁ la compra e instalación de escáneres tipo vertical y de mano, para algunos despachos y corporaciones judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal; Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja".

II. RAZONES PARA LA CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

1. Grupo Empresarial Crear de Colombia es considerada una empresa PYME (pequeña y mediana empresa) a razón de nuestros activos y cantidad de colaboradores.
2. Debido a la forma de pago con el Mayorista autorizado OFIMARCAS S.A.S., el cual corresponde a cancelar anticipadamente el total de la orden de compra y a su vez, por el plazo para el pago derivado del contrato, el cual será realizado dentro de los sesenta (60) días siguientes, después de la ejecución y recibo a satisfacción por parte del supervisor, CREAR DE COLOMBIA no cuenta con la capacidad para asumir el pago anticipado por el tiempo establecido en la invitación y posterior aceptación del contrato en ejecución
3. La cesión de Derechos Patrimoniales es TOTAL y se efectuará de la siguiente manera:

CESIÓN TOTAL PARA EL PAGO CONTRATO ORDEN DE COMPRA No. 58941

- OFIMARCAS S.A.S.
- NIT. 800.074.912-1
- Valor de factura CREAR DE COLOMBIA: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$365,703,966.04) IVA incluido.
- No. de cuenta corriente **17526826204 de BANCOLOMBIA** (Se adjunta certificación bancaria).

4. Con la aprobación de Derechos patrimoniales CREAR DE COLOMBIA NO está evadiendo impuestos ni ninguna obligación tributaria, por cuanto la facturación la realiza la empresa que represento, el pago será realizado al tercero mencionado.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Aplicando el principio de analogía, me remito al Código de Comercio – Decreto 410 de 1971, Capítulo VI Cesión de Contrato, artículo 887, en el cual se establece:

“ARTÍCULO 887. <CESIÓN DE CONTRATOS>. En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución.

La misma sustitución podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuitu personae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido”. (Negrilla subrayada fuera del texto)

De acuerdo a lo anterior, CREAR DE COLOMBIA solo cederá los derechos Patrimoniales (Económicos) de la orden de compra, las demás obligaciones contenidas en la orden de compra, como en el Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, no será cedidas y certificamos que realizamos la ejecución en su totalidad.

PETICIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, solicitamos respetuosamente a la administración conceder la CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES a favor de la empresa mencionada e en el presente documento por cuanto su ÚNICA FINALIDAD es garantizar el pago a los proveedores y en consecuencia, cumplir con las obligaciones derivadas de la ORDEN DE COMPRA No. 58941, así mismo manifiesto bajo la gravedad de juramento que la cesión patrimonial no tiene efectos secundarios como evasión de impuestos, incumplimientos de responsabilidad de fiscales y tributarias o alguna conducta que vaya en contravía de la normatividad colombiana.

Agradecemos sea notificada la aceptación vía correo electrónico.

Atentamente;



Grupo Empresarial
Crear de Colombia S.A.S
NIT: 900.564.459-1

LUIS ALBERTO HUERTAS

Representante Legal

GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S

NIT. 900.564.459-1



GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA
Oficina Principal
Cra. 43 # 22^a - 62
Pbx: + 57 1 755 7330
Web Site: www.creardecolumbia.com.co
Email: gerencia@creardecolumbia.com.co
Bogotá - Colombia

GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA
Sucursal Medellín
Cra. 34B # 65D - 02 Oficina 201 Entre Calles
Pbx: +57 4 520 2044
Web Site: www.creardecolumbia.com.co
Email: info@creardecolumbia.com.co
Medellín - Colombia

CONTRATO CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS IRREVOCABLE

Entre los suscritos: **LUIS ALBERTO HUERTAS CORTÉS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.556.466 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S.**, cuyo NIT es 900.564.459-1, legalmente constituida por documento de fecha 10 de octubre de 2012, domiciliada en Bogotá D.C., quien en adelante se llamará el **CEDENTE**, por una parte; y de la otra parte **OFIMARCAS S.A.S.**, Persona jurídica debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT. 800.074.912-1 representada en este acto por el señor **CARLOS ARTURO SAMUR NASSAR**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.205.086 y quien adelante se denominará **ACREEDOR CESIONARIO**, se ha celebrado el presente **CONTRATO CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS IRREVOCABLE**.

PRIMERO: GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S., cede y traspasa los derechos económicos de manera irrevocable a **OFIMARCAS S.A.S.**, derivados de la orden de compra No. 58941 de 2020, suscrita entre la **RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL TUNJA, BOYACÁ** y **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S.**

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el pago de esta **CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS IRREVOCABLE** por **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S.** a **OFIMARCAS S.A.S.**, que hará la **RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL TUNJA, BOYACÁ** y **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S.**, será por el valor total de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$365,703,966.04) IVA incluido**

TERCERA: Los recursos derivados de la orden en mención deben ser consignados **UNICAMENTE** en la cuenta corriente No. 17526826204 de **BANCOLOMBIA**, a nombre de **OFIMARCAS S.A.S.**, según certificación bancaria adjunta.

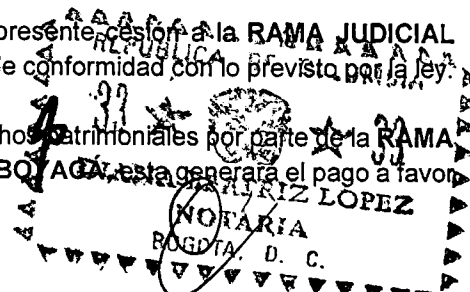
CUARTA: Este contrato se suscribe como garantía del crédito que **OFIMARCAS S.A.S.**, le ha otorgado a **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S.**, sobre los productos que le facturará **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S.** a la **RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL TUNJA, BOYACÁ**.

QUINTA: El plazo de pago de estas facturas se pacta de acuerdo con la cláusula **FORMA DE PAGO** del contrato celebrado entre **RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL TUNJA, BOYACÁ** y **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S.**

SEXTA: GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S., declara no haber comprometido, ni cedido, ni endosado este contrato y se compromete a que en el evento de que se presente un proceso judicial, o desconozca esta cesión, realizará el saneamiento y responderá por las acciones penales correspondientes.

SEPTIMA: EL CEDENTE se compromete con la **CESIONARIA** a notificarle la presente cesión a la **RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL TUNJA, BOYACÁ** de conformidad con lo previsto por la ley.

OCTAVA: LA CESIONARIA una vez se notifique la aceptación de cesión de derechos patrimoniales por parte de la **RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL TUNJA, BOYACÁ**, esta generará el pago a favor de **CEDENTE**.





GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA
Oficina Principal
Cra. 43 # 22ª - 62
Pbx: + 57 1 755 7330
Web Site: www.creardecolumbia.com.co
Email: gerencia@creardecolumbia.com.co
Bogotá - Colombia

GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA
Sucursal Medellín
Cra. 34B # 65D - 02 Oficina 201 Entre Calles
Pbx: +57 4 520 2044
Web Site: www.creardecolumbia.com.co
Email: info@creardecolumbia.com.co
Medellín - Colombia

NOVENA: Las partes acuerdan que exoneramos de TODA responsabilidad civil, comercial, laboral, contractual o cualquier situación que resulte afectado la **RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL TUNJA, BOYACÁ**, por el simple de hecho de autorizar la presente cesión de derechos patrimoniales.

Para constancia firmamos a los quince (15) días del mes de marzo del año 2021.



Grupo Empresarial
Crear de Colombia S.A.S
NIT: 800.564.459-1

GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S

LUIS ALBERTO HUERTAS CORTÉS

C.C. 1.026.556.466 de Bogotá D.C.

Representante Legal.



OFIMARCAS S.A.S.

CARLOS ARTURO SAMUR NASSAR

C.C. 91.205.086

Representante Legal.

33
DIANA
B



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1636427

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciseis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Tres (33) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: CARLOS ARTURO SAMUR NASSAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 91205086 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

NOTARIA
BOGOTA, D.C.

Samur Nassar



v3m32dgx5zrn
16/03/2021 - 10:19:19



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Diana Beatriz López Durán

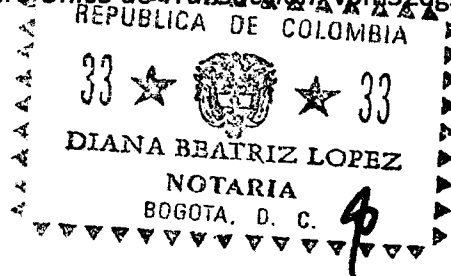


DIANA BEATRIZ LÓPEZ DURÁN

Notario Treinta Y Tres (33) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v3m32dgx5zrn



Bogotá D.C., Marzo 15 de 2021,

Señores

RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Tunja, Boyacá

Respetados Señores

Mediante el presente, manifestamos que **OFIMARCAS S.A.S.** con NIT. **800.074.912-1** acepta la cesión de derechos patrimoniales en razón del contrato de compraventa **ORDEN DE COMPRA No. 58941** expedido por el **RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL TUNJA, BOYACÁ** a favor de **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S.**

Datos para realizar el pago:

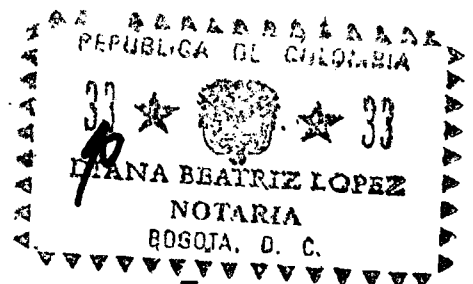
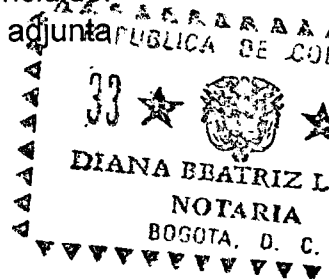
- **OFIMARCAS S.A.S.**
- NIT. 800.074.912-1
- Valor de factura CREAR DE COLOMBIA: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$365,703,966.04) IVA incluido.
- No. de cuenta corriente **17526826204** de **BANCOLOMBIA** (Se adjunta certificación bancaria).

Cualquier inquietud adicional no dude en comunicarse con nosotros.

Cordialmente,

Samur

OFIMARCAS S.A.S.
CARLOS ARTURO SAMUR NASSAR
C.C. 91.205.086
Representante Legal Suplente.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1636427

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciseis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Tres (33) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: CARLOS ARTURO SAMUR NASSAR, identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 91205086 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

RIZ LOPEZ
RIA
D. C.
Samur



v3m32dgx5zrn
16/03/2021 - 10:19:19



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

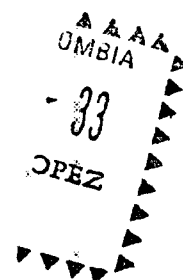
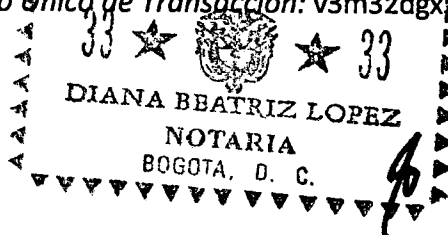
Diana Beatriz López Durán



DIANA BEATRIZ LÓPEZ DURÁN

Notario Treinta Y Tres (33) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v3m32dgx5zrn



Certificado Bancario

Martes, 2 de noviembre de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que OFIMARCAS S A S identificado(a) con NIT 800074912, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	17526826204	1997/09/08	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno
Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el
momento
de
todos



Bancolombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BOYACÁ - RAMA JUDICIAL DESAJ TUNJA N.I.T. 800165804 ORDEN DE COMPRA

Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.

N.I.T. 900564459
KRA 14A No 71A - 59 TORRE B OFICINA
207
Bogota,
Atte: Luis Alberto Huertas
colombiacompra@creardecolumbia.com.co
Teléfono: +1 (571) 606-8039

Número de Orden **58941**
No de Instrumento
Instrumento agregación **Compra de ETP II**
Fecha de Emisión **19/11/20**
Fecha de Vencimiento **15/03/21**
Comprador **John Ricardo Vega Quintero**
Ordenador del gasto **Angela Hernandez Sandoval**
Supervisor **Carlos Alberto Sichaca**
Teléfono **3164728748**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales **Estampilla pro UPTC 1% del valor total del contrato antes de IVA**
Justificación **Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la compra e instalación de escáneres tipo vertical y de mano, para algunos despachos y corporaciones judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal; Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.**

Enviar a

BOYACÁ - RAMA JUDICIAL
DESAJ TUNJA
Carrera 16 No. 28-11
Tunja Boyacá
Atte: Hernando Rodriguez O.

Facturar a

BOYACÁ - RAMA JUDICIAL
DESAJ TUNJA
Carrera 16 No. 28-11
Tunja, Boyacá
Atte: John Ricardo Vega Quintero

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 13220 etc02--lote3-ETP ESCANER A4 VERTICAL Minimo 9.000 paginas Minimo 70 ppm Zona 2	196.0	Unidad	1,414,136.84	277,170,820.64
2	CDP 13220 etc02--lote3-COMPONENTE MODULO DE RED PARA ÍTEMS 2 A 14 NA NA NA Zona 2	196.0	Unidad	125,252.12	24,549,415.52
3	CDP 13220 etc02--lote3-SERVICIO Instalacion Software y configuracion del ETP ETP Zona 2	196.0	Unidad	15,000.00	2,940,000.00
4	CDP 13220 etc02--lote3-ETP ESCANER DE MANO LECTOR DE BARRAS 2D Imager Lineal Zona 2	7.0	Unidad	359,145.86	2,514,021.02
5	CDP 13220 etc02--lote3-COMPONENTE SOPORTE DE MESA NA NA NA Zona 2	7.0	Unidad	20,000.00	140,000.00
6	CDP 13220 etc02--IVA	1.0	Unidad	58,389,708.86	58,389,708.86

365,703,966.04 COP